



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 11 de 2022
17 de Enero de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA INSTALACIÓN, POSESIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO”

El Alcalde de Armenia Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, Circular Externa OFI2021-36092-DMI-1000 emitida por el Ministerio del Interior y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 103 garantiza el derecho a la participación de los jóvenes en los organismos públicos que tienen a cargo su protección, promoción y educación y la obligación del Estado de apoyar su organización como cuerpo social

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“el adolescente tiene derecho a la protección y la formación integral. El estado y la sociedad, garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tenga a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

Que en desarrollo del artículo 45 de la Constitución Política de Colombia, se expidió la Ley 375 de 1997 o Ley de Juventud que establece el marco legal de la participación juvenil en lo público, y orienta las políticas, planes y programas del Estado, en beneficio de la juventud y crea el Sistema Nacional de Juventud y como parte de éste, los Consejos Municipales de Juventud.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1885 de 2018, que tuvo como objetivo modificar apartes de la Ley estatutaria 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) en donde se contemplaba la correcta organización y gestión del proceso de elecciones de los Consejos de Juventud, de acuerdo al ámbito en donde se aplique en los entes territoriales, para el caso del municipio de Armenia es la elección del Consejo Municipal de Juventud (CMJ), ésto en cumplimiento del artículo 41 del Estatuto de Ciudadanía Juvenil.

El Consejo Municipal de Juventud, es un organismo colegiado de carácter social y consultivo de la Administración Municipal en asuntos de juventud, autónomo en el ejercicio de sus competencias y funciones, integrante del Sistema Municipal de Juventud que opera en municipio de Armenia y dinamizador del Sistema Nacional de Juventud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 375 de 1997 y su Decreto Reglamentario 089 de 2000.

Que conforme a la Resolución No. 9261 del 31 de agosto de 2021, emitida por la Registraduría Nacional del estado civil, *“Por la cual se establece una nueva fecha para las elecciones de los*



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

R-AM-SC-032
01/11/2017 V2

RESOLUCION No. 11 de 2022 11 de Enero de 2022

consejos municipales y locales de juventud y se fija el calendario electoral, el pasado Domingo Cinco (5) de diciembre de 2021 se realizaron las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud en el País.

Que en cumplimiento del Artículo 57. Adopción De Medidas Para Garantizar La Operación De Los Consejos De La Juventud, mediante el cual establece:

“Cada Gobernador o Alcalde, adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en la presente ley, en el que aseguren la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial. Deberán enviar copias del acto para su correspondiente registro, a la entidad designada o creada por el Gobierno Nacional para las Juventudes, a la respectiva Registraduría del Estado Civil y a la respectiva entidad encargada de juventud en el ente territorial, dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición”

Que es deber de la administración municipal dar trámite al proceso de conformación e instalación del Consejo Municipal de Juventud, en cumplimiento de sus obligaciones y competencias contempladas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil. Para ello, se gestiona la instalación del Consejo Municipal de Juventud acatando las recomendaciones del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica – DAPRE- , la consejería Presidencial para la Juventud y el Ministerio del Interior emitidas mediante la Circular Externa OFI2021-36092-DMI-1000

Por lo anterior, en el Municipio de Armenia, el Consejo Municipal de Juventud, estaría integrado por 19 (Diecinueve) miembros, elegidos mediante el voto popular y directo de los Jóvenes inscritos en el Municipio, para un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de posesión

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – SOLICITUD DE DOCUMENTOS- Requerir a los consejeros de juventud para que remitan a la Secretaría de Desarrollo Social hasta las 17 Horas del día 14 de Enero de 2022 la siguiente documentación, con el fin de iniciar con el proceso de instalación y posesión de los nuevos consejeros de juventud, que fueron electos en la jornada realizada el pasado domingo 5 de Diciembre de 2021:

1. Credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil que acredite la calidad de consejero de juventud
2. Fotocopia del documento de identidad del consejero elegido.
3. Para el caso de las curules adicionales previstas en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (En este caso Juventud Víctima del Conflicto y Juventud Campesina), deberán aportar el acta en la cual conste su elección.

ARTÍCULO SEGUNDO- INSTALACIÓN Y POSESIÓN: Convocar a los Diecinueve (19) consejeros de juventud electos al acto de instalación y posesión que se llevara a cabo:



Nit: 890000464-3

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION No. 11 de 2022
17 de Enero de 2022

- ✓ Dia: **17 de ENERO de 2022**
- ✓ Hora: 6:00 Pm
- ✓ Lugar: recinto del **CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA.**

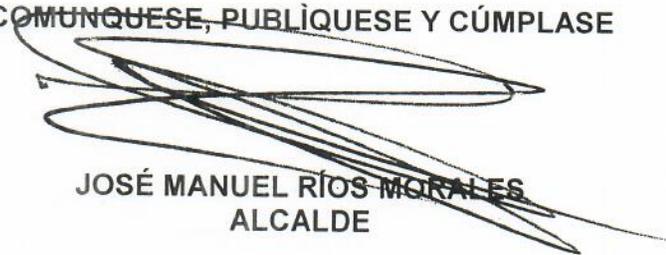
ARTICULO TERCERO - COMUNICACIÓN: Publicar la presente Resolución en la página web del municipio de Armenia Q, así como comunicar y enviar copia de la misma a la Consejería Presidencial para la Juventud, Colombia Joven, la Registraduría Especial de Armenia y a las candidaturas electas de grupos independientes, procesos y prácticas organizativas de las juventudes, así como los partidos y movimientos políticos.

ARTÍCULO CUARTO – ACOMPAÑAMIENTO: Invitar a la Personería Municipal de Armenia para el acompañamiento bajo calidad de observadores.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Armenia, Quindío; **17 ENE 2022**

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
ALCALDE

Proyecto y Elaboró: Mary Luz Ospina García - Secretaria De Desarrollo Social 
Revisó Departamento Administrativo Jurídico: Lina María Mesa Moncada 
Despacho del Alcalde: Visto Bueno. 

